

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer..

Lebrija. Noviembre 28 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito presentadas por el demandado a través de apoderado judicial, córrase traslado a la otra parte por el término de diez (10) días.

Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandada al abogado ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d744635e82f0d17f035300950d8e09ac9884156f2e2f414e5550265e97c0a00c**

Documento generado en 07/12/2022 08:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>